



DIRECTIVA No. 19

PARA: INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR

DE: VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ASUNTO: Aplicación Artículo 4, Decreto 2566 de 2003. ASPECTOS CURRICULARES.

FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2004

En desarrollo de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior se expidió el Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003, mediante el cual se unifican las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones.

La expedición de éste Decreto se fundamenta en el ejercicio de la función de inspección y vigilancia para velar por la calidad de la de educación superior dentro del respeto a la autonomía universitaria y a las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, lo cual toma gran relevancia por tratarse de un servicio público con función social; concepto bajo el cual el Estado no solo debe garantizar una formación con calidad sino el derecho de la sociedad a contar con profesionales sólidamente preparados.

Este Ministerio, al desarrollar lo establecido en el artículo 4º del Decreto 2566 de 2003 no esta definiendo currículos, ni planes de estudio, por el contrario, busca plasmar generalidades para la identificación de los programas y las áreas del conocimiento; se busca darle una identidad a los programas que ofrezcan las instituciones de educación superior a fin de que se garantice un mínimo de formación a los estudiantes en las competencias básicas para el ejercicio profesional.

Es así como, el Ministerio al dar aplicación a lo establecido en el artículo 4º del citado decreto, ha mantenido la dinámica de contar con el apoyo de las instituciones de educación superior, las asociaciones de facultades o profesionales o de pares académicos, siguiendo los parámetros establecidos en el mismo decreto y respondiendo a la necesidad de dar dinamismo a los cambios normativos que permitan revisar constantemente los cambios en las competencias profesionales y por supuesto en la formación.



Con ello, el Gobierno Nacional garantiza dos aspectos importantes:

La participación de la comunidad educativa en la construcción de los aspectos relativos a la formación, es decir quienes la conocen y la imparten, en conjunto con el sector productivo, lo que se ha venido haciendo desde la expedición de los Decretos 792 y 917 de 2001 (ya derogados) relacionados con los denominados estándares de calidad para programas de ingeniería y salud.

De otro lado, los aspectos curriculares del programa son el eje organizativo técnico de la academia. Su estructuración debe tener un alto grado de coherencia; en este sentido es que se hacen explícitos los diferentes componentes del diseño curricular, tal como están formulados en esta condición mínima de calidad, que le da un sentido a la propuesta formativa del programa en la medida en que se expresen formas organizativas concretas que apunten a generar cambios cualitativos en la formación profesional.

Bajo este criterio, las características específicas contienen aspectos generales tales como:

1. La fundamentación teórica, práctica y metodológica del programa

El desarrollo de este aspecto es importante en la medida en que permite definir con cierta especificidad la orientación del programa, y los efectos, en su organización curricular y pedagógica.

2. La formación integral

Para garantizar una formación integral, que le permita al egresado desempeñarse en diferentes escenarios, con el nivel de competencias propias de cada campo, es necesario hacer converger los principios constitucionales y ordenamientos legales en políticas y estrategias institucionales, que se conviertan en prácticas de formación.

Estas prácticas de formación deberán contribuir al desarrollo de habilidades de los estudiantes para el análisis de las dimensiones ética, estética, filosófica, científica, económica, política y social de problemas locales, regionales y nacionales ligados al programa.

3. Los perfiles de formación

De conformidad con la resolución respectiva, el programa debiera hacer explícitas las competencias que espera que los estudiantes desarrollen en el proceso de formación académica y profesional. De esta forma compete a cada institución definir los perfiles de formación acordes con la misión institucional y todos los aspectos que integran la el quehacer institucional.

4. La estructura y organización de los contenidos



En este aspecto se debe establecer la relación que hay entre la estructura y organización propuesta en la resolución respectiva, y los lineamientos curriculares de la Institución. Dicho de otra manera, en el desarrollo de esta sección se analiza la articulación que existe entre los lineamientos curriculares establecidos en la resolución del MEN sobre Características Específicas del programa y los lineamientos pedagógicos y curriculares para los programas de pregrado o postgrado definidos por la Institución de Educación Superior.

5. El trabajo interdisciplinario

En esta sección se busca demostrar que en el proceso de formación en el programa, se construya sobre el fundamento y el aporte metodológico de varias disciplinas y si esta se expresa, por ejemplo, en la integración entre los docentes que prestan servicios al programa, o en la interacción del programa con programas de otras unidades de la institución, o con organizaciones externas, centros, institutos, etc., con el propósito de contribuir al desarrollo del conocimiento, así como de la formación.

Es conveniente aclarar que en esta sección, no se trata de definir qué es la interdisciplinariedad o qué es trabajar interdisciplinariamente, sino qué estrategias desarrolla el programa para el fomento de trabajo interdisciplinario y para que los estudiantes desarrollen una importante competencia, como es la de trabajar en grupos interdisciplinarios, u otras como trabajar en equipo, articular conocimientos de diferentes campos para la solución de problemas, etc.

6. El desarrollo de la actividad científico-tecnológica

De igual manera que en la sección anterior, en esta sección, no se trataría de definir ni la ciencia, ni la tecnología, sino las contribuciones del programa al desarrollo de la actividad científico-tecnológica, bien sea a través del desarrollo de proyectos de investigación, del fortalecimiento de la producción intelectual, o de la inclusión de los estudiantes en las prácticas investigativas propiamente dichas de los profesores, etc.

Además de atender a los aspectos curriculares básicos en el campo específico del programa académico, todo programa de formación propenderá por el desarrollo de:

- Competencias para la autogestión del conocimiento, de manera abierta y permanente.
- Competencias comunicativas en diversos medios.
- Habilidades para buscar, clasificar, seleccionar y contrastar información.
- Habilidad para realizar trabajo colaborativo.
- Habilidades para la utilización de medios tecnológicos requeridos por la metodología específica del programa.

Para ello, es la respectiva institución de educación superior la que propone el Modelo Pedagógico que guía los procesos de diseño, planeación y ejecución de los cursos y



de los ambientes de trabajo académico. Así mismo, define las estrategias de inducción que permitan asegurar que tanto profesores como estudiantes puedan desarrollar los procesos de aprendizaje, a través de las estrategias pedagógicas propias de la metodología a distancia o de programas ofrecidos con las tecnologías de información y comunicación.

Por lo anterior, este Ministerio, al dar aplicación de lo establecido en el artículo 4º del Decreto 2566 de 2003, no está fijando los contenidos curriculares de los programas ni los planes de estudio; está cumpliendo con una función constitucional y legal, como lo es la de velar por la calidad de los programas de educación, lo que se enmarca dentro de los parámetros de la delegación del ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior establecidas en la Ley 30 de 1992 y los Decretos 698 de 1996 y 2566 de 2003.

Una firma manuscrita en tinta negra que parece leer "Cecilia María Vélez White".

CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE